

RAD. 110013103004202200102

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Teniendo en cuenta lo señalado en los numerales del proveído de la misma fecha se deja sin valor ni efecto los numerales 2. 3 y del auto de fecha 23 de octubre de 2023 – pdf. 32-

Igualmente, estese a lo ordenado en auto de esta misma data en la que se tiene por notificada por conducta concluyente a partir de esta providencia por lo que por sustracción de materia resulta innecesario dar trámite a la solicitud de nulidad que precede. Tenga en cuenta la memorialista que solo a partir de la notificación por estado de dicho proveído se inicia el computo del término con que cuenta para contestar la demanda y excepcionar.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

YRP. -

